|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Proyecto de ley que declara el primer domingo de octubre de cada año como el Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología.** | **Proyecto de ley que establece el “Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología”** |
| **Boletín** | 7753-19 | 10.906-19 |
| **Iniciativa** | Moción de los diputados Víctor Torres, Ignacio Urrutia, Enrique Van Rysselberghe y Pedro Velásquez, y de los exdiputados Gonzalo Arenas, Ramón Farías, Iván Moreira, Alberto Robles, Joel Rosales y María Antonieta Saa | Moción de los senadores Francisco Chahuán, Juan Antonio Coloma, Alfonso De Urresti, Guido Girardi y Carolina Goic. |
| **Idea matriz** | Consiste en declarar el primer domingo de octubre de cada año como el “Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología”, en consonancia con los objetivos del Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo de la UNESCO, que son promover la utilización responsable de la ciencia en beneficio de las sociedades con el objetivo de erradicar la pobreza y fomentar la paz en el mundo. | Consiste en conmemorar el Día Mundial de la Ciencia y la Tecnología cada 10 de abril, en honor al primer latinoamericano laureado en Ciencias, el científico argentino Bernardo Houssay, Premio Nobel de Medicina en 1947. |
| **Tramitación** | Ingresó a la Cámara de Diputados 23 de junio de **2011.**Con fecha 22 de julio de 2011 se remite oficio de ley a la Cámara RevisoraEl 12 de julio de 2016 la Sala del Senado acuerda que sea informado por la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación y no por la de Educación y Cultura. No ha sido tratado en ninguna de las 2 Comisiones. | Ingresó al Senado el 27 de septiembre de **2016.**Con fecha 22 de marzo de 2017 se remite oficio de ley a la Cámara Revisora.Pasa a la Comisión de Ciencias y Tecnología. |
| **Texto** | Artículo 1°.- Declárase el primer domingo de octubre de cada año como el “Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología”.Artículo 2°.- En el marco de la conmemoración señalada en el artículo 1°, toda institución científica nacional o internacional con sede en Chile, pública o privada, que haya recibido financiamiento público durante el año en curso o anterior, deberá organizar actividades que involucren a toda la sociedad en esta celebración, tales como visitas públicas y gratuitas a sus centros de investigación, ferias científicas y otras actividades, tendientes a promover la importancia de la ciencia en la sociedad chilena. El Estado promoverá y difundirá las actividades de este día y las directamente relacionadas. | Artículo único.- Declárase el 10 de abril como el “Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología”.En el marco de dicha conmemoración, la segunda semana del mes de abril de cada año, toda institución científica nacional o internacional con sede en Chile podrá organizar la Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología, realizando acciones de promoción que involucren a toda la sociedad, tales como: visitas públicas y gratuitas a sus centros de investigación, ferias científicas y otras actividades tendientes a promover la importancia de la ciencia en la sociedad chilena. |